

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Fúquene, veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022). En la fecha, ingresa al Despacho de la señora Juez el presente proceso de pertenencia, informando que está pendiente el desarrollo de las audiencias contenidas en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso. Se pone de presente que la Unidad de Atención y Reparación a Víctimas no ha dado respuesta.

Sírvase proveer.

**INGRID ROMERO MALAVER
SECRETARIA**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Fúquene, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022)**

PROCESO DE PERTENENCIA No. 25 288 40 89 001 2020 00040

DEMANDANTE: ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE FÚQUENE "APAF"

DEMANDADOS: HEREDEROS INDETERMINADOS DE MANUEL BRICEÑO HURTADO Y OTROS

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, se decretaran pruebas, se señalará fecha para las diligencias correspondientes y se requerirá a la Unidad para las Víctimas, con el fin de que dé respuesta al oficio 009 del 21 de enero de 2021.

Así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar las siguientes pruebas:

a) Por la parte demandante, los testimonios de las siguientes personas:

LUIS VICENTE PULIDO, mayor de edad, vecino y residente en la vereda Chinzaque, jurisdicción del municipio de Fúquene.

DAVID CASTIBLANCO, mayor de edad, vecino y residente en la vereda Chinzaque, jurisdicción del municipio de Fúquene.

ALIRIO MARTÍNEZ, mayor de edad, vecino y residente en la vereda Chinzaque, jurisdicción del municipio de Fúquene.

Las personas mencionadas darán testimonio de lo que sepan y les conste en relación con los hechos de la demanda respecto del inmueble denominado "El Recuerdo".

b) Por la parte demandada, el interrogatorio de parte de la sociedad demandante, la cual deberá absolver su representante legal o quien haga sus veces.

SEGUNDO: Señalar el día martes ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2022) a las 10:00 a. m., para el desarrollo de las audiencias de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, las que se harán de manera virtual a través de la aplicación Microsoft Teams.

TERCERO: Solicitar a la actora proporcionar los correos electrónicos de sus testigos con antelación para remitir el link de la audiencia.

Notifíquese. -

**GLORIA LILIANA SANABRIA FARFÁN
JUEZ**

Firmado Por:
Gloria Liliana Sanabria Farfan
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Fuquene - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **942eb7471e8b3d681976d591988dd56be5c0987e550e85bc582d1e2ae5325db4**

Documento generado en 21/10/2022 06:55:45 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**